



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tamaulipas 15 de noviembre de 2022



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA de esta 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se derogan diversas fracciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La corrupción constituye una amenaza para la gobernanza, el desarrollo sustentable y los procesos democráticos del Estado, por lo que combatirla es una demanda ciudadana que tiene como objetivo, consolidar la confianza de la sociedad en el gobierno.

Erradicar la corrupción es uno de los principales objetivos de la Cuarta Transformación, con base a los preceptos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución de Tamaulipas, los Tratados Internacionales y leyes secundarias en la materia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Es por ello que, como representantes populares es nuestro deber coadyuvar, desde el ámbito de nuestras competencias, a la búsqueda de alternativas eficientes basadas en el razonamientos objetivos, por lo que atendiendo a nuestras facultades legislativas hemos realizado un análisis exhaustivo de algunas medidas parlamentarias que ha llevado a cabo esta representación popular; razón por la cual promovemos la presente acción legislativa.

Atendiendo el tema que nos ocupa, es importante mencionar que el 1 de julio del presente año, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 65-182 mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios y de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

El citado Decreto, propuso la creación de la Constancia de Antecedentes de no Corrupción, como un documento público cuyo objeto implica identificar el nivel de responsabilidad, honestidad y adecuado desempeño de particulares inscritos y próximos a inscribirse en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, el cual se constituye en un requisito obligatorio para la inscripción a nivel estatal y municipal de proveedores

La Constancia de referencia es expedida por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y tiene un costo de tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (\$288.66 pesos).

Es evidente que la expedición del documento antes mencionado, representa un acto autoritario, tendiente a generar un control injustificado desde la Fiscalía General de Justicia del Estado y no corresponde al ámbito de atribuciones de la misma, ya que cuando hay datos o conocimiento de una presunta responsabilidad, se inician los procedimientos para imponer sanciones administrativas tanto a



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

particulares como a servidores públicos, las cuales se clasifican en faltas no graves, que son investigadas, substanciadas y calificadas por la Contraloría, o los órganos internos de control; y faltas graves que le corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

En este sentido, si la autoridad resolutora determina una responsabilidad a particulares, persona física o moral, podrá imponer sanciones económicas, indemnizaciones e inhabilitaciones, en este último supuesto se inscribirá y hará del conocimiento público a través del Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, por lo que la inhabilitación implica que no se puedan celebrar contratos con entes públicos.

Bajo este contexto, es innecesario, inoperante e injustificado la emisión de una Constancia de Antecedentes de no Corrupción a particulares que quieran ser parte del Padrón de proveedores, ya que de existir una presunta responsabilidad se debe dar parte a la autoridad competente para que se inicie la integración del expediente de presunta responsabilidad administrativa, con la consideración de que si la infracción llegara a tipificarse en un delito, se procederá contra quienes lo cometieren, conforme a lo dispuesto en la legislación penal, dando cuenta a la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas.

En razón de lo anterior, se propone derogan diversas fracciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de suprimir lo relativo a la Constancia de Antecedentes de no Corrupción, en virtud de que el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, ya contempla mecanismos para sancionar e inhabilitar a particulares, y la emisión de citado documento únicamente tiene la finalidad de que el Gobierno del Estado, no pueda contratar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

bienes y servicios a mejores precios y en mejores condiciones, buscando hacer un monopolio de proveedores.

Por lo antes expuesto, se somete a consideración de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, la presente iniciativa, a través del siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS FRACCIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se deroga la fracción XXXII, del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 27.** La...

I. a la XXXI...

XXXII. Se deroga.

XXXIII. Las...

Las...

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se deroga la fracción VII, del párrafo 1, del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 27.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

1. Para...

I. a la VI....

VII. Se deroga.

VIII. Pagar...

2. y 3. ...

**ARTÍCULO TERCERO:** Se deroga el inciso g), de la fracción XI, del artículo 59 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**Artículo 59.-** Los...

I.- a la X.-...

XI.- Los...

a).- a la f).-...

g).-Se deroga.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la Fiscalía General de Justicia del Estado y a la Secretaría de Finanzas, para que lleven a cabo los procedimientos correspondientes a efecto de realizar las adecuaciones normativas y presupuestarias a las que haya lugar, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**ATENTAMENTE**  
**“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA PÚBLICA DE TAMAULIPAS”**  
**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica  
Coordinadora

Dip. Casandra Prisilla de los Santos Flores

Dip. Marco Antonio Gallegos Galván

Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson

Dip. Eliphaeth Gómez Lozano

Dip. Juan Ovidio García García

Dip. Consuelo Nayeli Lara Monroy

Dip. José Alberto Granados Fávila

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera

Dip. Gabriela Regalado Fuentes

Dip. Juan Vital Román Martínez

Dip. Jesús Suárez Mata



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

*Leticia Sanchez G.*  
Dip. Leticia Sánchez Guillermo

*[Signature]*  
Dip. Javier Villarreal Terán

*[Signature]*  
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández

*[Signature]*  
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

*[Signature]*  
Dip. José Braña Mojica